



ENERO 2021:

1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000003, normó la forma, alcance y periodicidad de presentación del listado de los beneficiarios de las sociedades, fondos o fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea inversión y administración de activos inmuebles, a efecto de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC21-00000003, de 28 de enero de 2021

2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000005, dispuso que las sociedades obligadas a presentar a la Autoridad Tributaria nacional, en el mes de enero de 2021, la siguiente información y documentación:

Nómina de las compañías o personas jurídicas extranjeras que figuraren como socias suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con fotocopias notariadas de las certificaciones y demás documentación requerida conforme a la Ley de Compañías.

FUENTE: Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000005, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377 de 25 de enero de 2021.

3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000002, aprobó el Formulario 125 para la Declaración y Pago Semestral del Impuesto a la Renta de los Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, para lo cual la Administración Tributaria pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en su página web institucional (www.sri.gob.ec), el formato del formulario y su instructivo.

FUENTE: Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000002, 6 de enero de 2021.

4.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Mediante Resolución No. li-2019-2021-014, aprobó el Convenio Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

FUENTE: Publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377 de 25 de enero de 2021.

5.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-265, reformó el Acuerdo No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, por el cual se extiende la vigencia del Acuerdo por el lapso de sesenta días a partir de la terminación de la emergencia sanitaria.

FUENTE: Registro Oficial No. 368 de 12 de enero de 2021.

6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo 1222, reformó el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados del Petróleo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Registro Oficial No. 73 de 2 de agosto de 2005.

FUENTE: Tercer Suplemento del registro Oficial No. 367 de 11 de enero de 2021